

CINCO NOTAS DE ANTERO FLORES- ARAOZ

LA RAZÓN – Lima, 17 de marzo de 2024

DOBLE MORAL

Por Antero Flores-Araoz

Estamos ya cansados y hasta la saciedad, que se reclame a la Policía más eficiencia para combatir la delincuencia, sobre todo la callejera, en que son interceptadas damas como caballeros, ancianos como niños, asaltándolos para robarles el celular, para llevarse billetera y monederos, cuando no carteras, a fin de quedarse con el dinero y mal usar las tarjetas de crédito y de débito de las personas intervenidas.

Empero, desde las mismas altas autoridades, se predica que no deben tener armas de fuego los custodios del orden y, si es que las tienen, que no las usen, lo cual es un contrasentido pues por lo general los delincuentes no solo están armados, sino que tienen como ventaja el factor sorpresa, además de mimetizarse con la población constituida por una mayoría que reclama el respeto a la ley.

Entre los ciudadanos que claman por mayor eficiencia policial, hay quienes tienen una doble moral, pues hacen alarde de ser respetuosos con la ley pero al mismo tiempo, con conocimiento de causa o sin él, cometen el delito de “receptación” que no es otra cosa que adquirir bienes cuya procedencia es el delito. Me explico Sabemos que gran mayoría de los celulares robados, se comercializan en el llamado “Hueco”, en “Las Malvinas” y en algunos “Polvos”. En lo que se refiere a autopartes de automóviles y otros vehículos, lo robado se comercializa en “Tacora”, en “La Cachina” y en “San Jacinto” entre otros lugares.

Si por el precio de los bienes mencionados, que son de segundo uso, es fácil presumir que su origen es ilícito, quienes los adquieren pueden ser pasibles de denuncia por el delito de “receptación”, ser procesados judicialmente y hasta sancionados por ello, pero lo que es peor es el desparpajo de esas mismas personas que reclaman acción policial oportuna y eficiente. ¡Qué tal cuajo! reclaman por los robos callejeros, pero van a comprar lo robado a los reducidos conforme hemos reseñado.

Coherencia es lo menos que se puede pedir a los ciudadanos de la doble moral a la que nos hemos referido. Si reclaman por la perpetración de los delitos callejeros, no cometan el delito de adquirir lo robado. Si es que no hay quienes compren lo robado, por simple lógica fáctica, desaparecerán quienes los vendan y la cadena delictuosa por lo menos decrecerá.

Sabemos que nuestro Código Penal tiene deficiencias, pues teniendo 466 artículos ha tenido muchísimas más modificaciones que el número de ellos y, lo que es peor, haciendo añicos la lógica de la doctrina penal, de que, a mayor valor del bien tutelado, más grave es el delito contra tal bien y por ende más dura la sanción a ser aplicada. Tanto es así que hoy hay delitos cuya pena es más fuerte que la del homicidio, en que es la vida humana lo que se protege y es el valor sustantivo más importante.

Sin embargo, la tipificación del delito de “receptación” que no es otra cosa que “reducir” los bienes provenientes del delito, comercializarlos o simplemente adquirirlos, es la adecuada. ¡Rechacemos la doble moral.



EL MONTONERO – Lima, 19 de marzo de 202

VUELVE EL SENADO

Por Antero Flores-Araoz

El Congreso de la República ha aprobado reforma parcial de la Constitución, mediante la cual se restablece la posibilidad de reelección parlamentaria inmediata, lo cual evidentemente es un acierto, pues como lo he repetido varias veces, haciendo un símil del Congreso con cualquier escuela, no sería lógico tener alumnos sin maestros. En el Congreso tampoco tener parlamentarios novatos sin otros experimentados que con su actuación hagan docencia para los primeros.

También el Congreso ha terminado con el sistema unicameral, para regresar al tradicional sistema bicameral en nuestra patria, constituido por la Cámara de Diputados y el Senado. Recordemos que, a partir del Congreso Constituyente de 1992, nuestro Parlamento por algo más de 30 años ha sido unicameral.

Muchos de los constituyentes que formamos parte del CCD elegido en 1992, fuimos contrarios al sistema unicameral en la Constitución de 1993, pero entendimos que la mayoría parlamentaria de aquel entonces, constituida por los seguidores de Alberto Fujimori, tenían que aprobar

algunas reglas diferentes a las de la Constitución anterior de 1979, pues para lavar la cara del autogolpe del 05 de abril de 1992, tenían que hacer algunas variaciones.

Quien escribe este breve artículo, junto con algunos otros exparlamentarios, hemos tenido el privilegio de estar tanto en el sistema bicameral como en el unicameral, y haber podido advertir aciertos y defectos de ambos. Mientras en el sistema unicameral el iter legislativo es más rápido, en el bicameral es más lento, sin embargo, en este último hay más seguridad jurídica pues hay una segunda cámara revisora.

Luego de estar en el Congreso de 1990 con dos cámaras, en el elegido a finales de 1992 con una sola, francamente me fascinó la rapidez del sistema unicameral por su celeridad, sobre todo en un mundo en que hay que actuar rápidamente en busca de soluciones. Si bien con el correr del tiempo y por errores cometidos por la única Cámara existente de aquel entonces, sin poder ser corregidos por otra, me obligó a preferir el sistema bicameral, habrá que buscar fórmulas creativas para que la tramitación de las leyes no demore, conjugándose la rapidez del unicameralismo con la seguridad jurídica del bicameralismo.

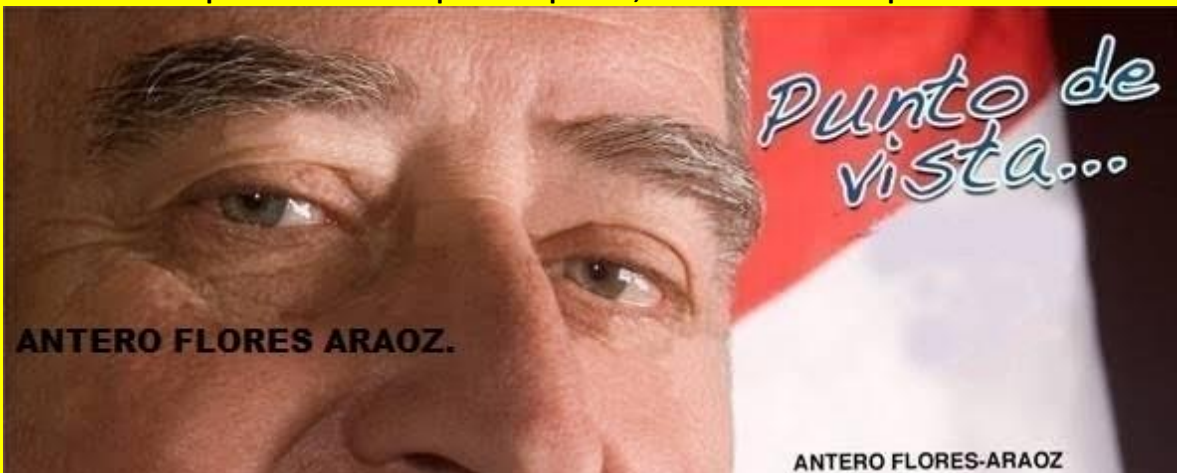
Hay críticas a algunas de las reglas constitucionales aprobadas en la reforma de que tratamos. Evidentemente, no hay obra humana perfecta, aunque sí perfectible y, con el tiempo y con el trahinar en las actuales reformas, siempre se podrán hacer correctivos en el futuro.,

Por otro lado, no olvidemos que, por la alta votación requerida para hacer reformas constitucionales, se necesita muchas veces para lograrla, conversaciones y concertaciones que, con mutuas concesiones, se alcanzan los objetivos deseados. Es la prevalencia de la realidad y en el mundo parlamentario, la concertación es tarea cotidiana, lo que no significa ni componentes, ni repartijas ni acuerdos bajo la mesa.

Hay voces altisonantes que manifiestan que la reforma para regresar a la reelección inmediata y al bicameralismo, carece de legitimidad. Sustentan su dicho en que la Constitución de 1993 fue ratificada en referéndum y que la no reelección congresal inmediata también lo fue.

Empero, los críticos olvidan que el artículo 206 de la Constitución, permite dos cualesquiera formas de modificación constitucional. Por un lado, votación favorable calificada en dos legislaturas ordinarias sucesivas, o votación favorable no calificada en una sola legislatura ordinaria, seguida de referéndum confirmatorio. En consecuencia, cualquiera de las dos formalidades tiene legitimidad, por más que la idea que surja en mente es que tendría más fuerza la decisión directa del pueblo que la de sus representantes en el Congreso, pero la propia Constitución les da el mismo valor a cualquiera de las alternativas señaladas.

Ahora corresponderá a los electores elegir un buen Congreso en el 2026, con diputados y senadores, pero sin olvidar que si hay malos parlamentarios, es porque fueron elegidos, nadie los impuso. El soberano que es el pueblo, debe actuar con responsabilidad.



LA NOTICIA – Lima, 20 de marzo de 2024

TERMINEMOS CON POSTERGACIÓN DE QUECHUAS Y AIMARAS

Por Antero Flores-Araoz

En varias oportunidades nos hemos referidos a la postergación en que se encuentran los quechua hablantes, así como los aimara hablantes, sin olvidar a los que tienen otras lenguas aborígenes, que como se sabe son lenguas oficiales en los lugares donde predominen, ello a tenor del artículo 42 de nuestra Constitución, la que también proscribe la discriminación por motivo de origen, raza e idioma, reconociendo el derecho de los peruanos a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante intérprete (incisos 2 y 19 del artículo 2). La Ley 29735 modificada por la Ley 31986, regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias en nuestra patria. Todo muy bien, excelentes reconocimientos nominales, magníficos propósitos, pero lo cierto es que todo ello no va acompañado con acciones que saquen del ostracismo a comunidades quechuas y aimaras, entre otras.

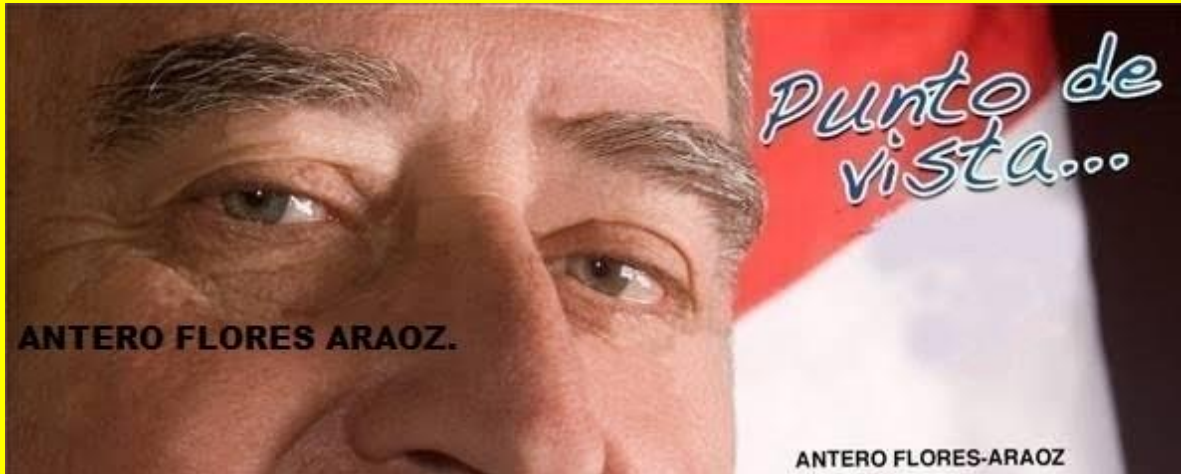
Los quechua hablantes y aimara hablantes seguirán relegados y postergados, sin poder acceder a los avances tecnológicos modernos en este mundo digital en que hoy vivimos, ello debido a que sus idiomas no contienen términos tecnodigitales, lo que debe obligar al Estado a preocuparse de la alfabetización tecnodigital.

Hasta ahora puro blablablá normativo e infinidad de pergaminos y reconocimientos, pero nada para que exista la alfabetización tecnodigital.

En el Congreso se aprobó últimamente la Ley 31986 en relación con quechua y aimara, con “floro” pero sin acciones. En el Ejecutivo, desde el Ministerio de Cultura la alfabetización tecnodigital en quechua declarada aporte al Bicentenario de la República, el Ministerio de Educación ha recomendado su aplicación en los centros docentes, el Ministerio de Desarrollo Agrario se preocupó por lo mismo, pero el común denominador de todo ello, “palabras, tan solo palabras” como la recordada canción.

Increíble, pero ha sido el Parlamento Andino, que penosamente no es resolutivo, quien ha recomendado la alfabetización digital para los habitantes de localidades donde predominen lenguas vernaculares, recomendación que ha caído en saco roto, pues ni el Poder Legislativo ni el Ejecutivo han hecho nada efectivo para incorporar a los quechua hablantes y aimara hablantes al conocimiento de términos tecnodigitales que los igualen con la población que utiliza mayormente la lengua española.

Sabemos perfectamente que la población andina del sur del país, anda enojada con las autoridades del Estado, sienten -aunque no sea cierto- que han sido avasallados por las Fuerzas del Orden ante sus protestas sociales y políticas a finales del año 2022 y principios del 2023. Estiman que sus denuncias no son atendidas, que su producción agrícola la tienen que vender a intermediarios por mucho menos de lo que en realidad debería ser su precio, que el Estado no se ocupa de sus carreteras, establecimientos de salud y escuelas en forma suficiente. Lo últimamente expuesto podría ser revertido, si por lo menos desde el Estado se dan muestras de rectificación y acción, como pudiera ser el anuncio desde el Gabinete Ministerial, en su próxima presentación ante el Congreso, de su intención de superar la brecha idiomática en temática tecnodigital, con acciones y plazos concretos. Ojalá no se pierda esta conveniente oportunidad para reconciliarse con quechuas y aimaras.



LA RAZÓN – Lima, 20 de marzo de 2024

LA SALUD Y LOS GENÉRICOS

Por Antero Flores-Araoz

En días precedentes se han formulado duras críticas al Ministerio de Salud, al no haber gestionado expedición de prórroga a los decretos de urgencia que establecieron la obligatoriedad de las farmacias y boticas a nivel nacional, de tener para su venta al público, un listado de medicamentos esenciales genéricos, por supuesto adicionales a los de marca. Como sabemos hay medicamentos genéricos, de bajo costo, como también hay los de marca que son bastante más caros y que por ellos quienes expenden medicamentos los prefieren para su venta al público. Sin embargo, algunas cadenas farmacéuticas han acreditado que siguen expendiendo genéricos.

Recordemos que en octubre del 2019, aún antes de declararse la pandemia del COVID 19, se emitió el Decreto de Urgencia 007-2019, el que fue prorrogado, ampliado y modificado por el Decreto de Urgencia 059-2020, el que resumiéndolo dispuso que el Ministerio de Salud debería formular un listado de hasta 40 medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional, contenidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales -PLUME, los cuales deberán mantenerse disponibles o demostrar su venta en farmacias, boticas y servicios de farmacias del sector privado.

Más que cierto, que la responsabilidad por no expedir la prórroga de dichas normas a tiempo es del Gobierno Nacional, pero no es menos cierto que bien podría haberse tramitado en el Congreso una ley cuya vigencia sea INDEFINIDA y de mayor rango que un simple Decreto de Urgencia que es temporal. Aunque tardíamente el 16 de marzo el Gobierno acaba de expedir el Decreto de Urgencia 005-2024, con dicho objetivo y vigencia hasta el 31 de julio próximo. Ciertamente la obligatoriedad de tener disponibles y vender medicamentos genéricos, no es de la simpatía de todos, ya que hay algunos defensores del libre mercado que olvidan que el régimen económico de nuestro país, consagrado por el artículo 58 de la Constitución, es el de la “ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO”.

Es pertinente recordar que con la salud no se juega y que las disposiciones constitucionales que se refieren a ella, no son solo enunciativas sino mandatorias y se deben respetar.

La Constitución determina que todos tenemos el derecho a la protección de nuestra salud (artículo 7), el Estado vela por la salud de la población (artículo 65), determina la política general

de salud (artículo 9), garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud (artículo 11), asegura el acceso a ella (artículo 6), estimula y garantiza la libertad de empresa, pero sin ser lesivas a la salud (artículo 59).

La claridad de las normas constitucionales reseñadas, nos liberan de mayores explicaciones, pero si debemos invocar a que el Estado sea muy prolijo y vigilante para que la normatividad sobre medicamentos genéricos se cumpla.

No todas las personas están en capacidad económica de acceder a los medicamentos de marca, como tampoco todos están asegurados en EsSalud o tienen seguros privados y, peor cuando en los establecimientos de salud del Estado no se encuentran las medicinas y el paciente tiene que adquirirlas en boticas y farmacias y, aunque sea inverosímil, tampoco se encuentran muchas veces en los establecimientos de salud de Fuerzas Armadas y Policiales. Por todo ello insistimos en la existencia de regulaciones sobre genéricos y fiscalización y sanción por su incumplimiento.

El Congreso tiene la palabra.



EXPRESO – Lima, 22 de marzo de 2024

CONTROL, PERO EFECTIVO

Por Antero Flores-Araoz

Se observa una brecha muy grande entre los objetivos y esfuerzos del Contralor General de la República, que por cierto tiene la preparación y permisos necesarios para estar donde se encuentra, con los resultados que puede mostrar la institución bajo su mando.

Comencemos por el principio, la Contraloría, de acuerdo a nuestra Constitución (artículo 82) “Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, precisa con más amplitud su objetivo al establecer que se pretende “el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para PREVENIR y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades ...”

Agrega que debe evaluar “los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de mejoramiento a través de la adopción de ACCIONES PREVENTIVAS y correctivas pertinentes” (artículos 2 y 6 de Ley 27785).

El Contralor, con amargura y preocupación, informa que el flagelo de la corrupción que nos afecta fue de S/. 24,268 millones en el pasado año 2023, aunque no nos ha explicado como llega a esa cifra, que sería un significativo porcentaje de las obras contratadas y de los bienes adquiridos por los entes del Estado, aunque evidentemente sería por lo menos audaz solo pensar que en todas las obras y compras del Estado hay corrupción, pues ello insultaría a miles y miles de funcionarios correctos en el Estado, pues al igual que hay sabandijas hay gente honrada y honesta.

También el Contralor achaca al Sistema Judicial, la tremenda demora en los procesos de las denuncias que la Contraloría formula, dritica que no es de exclusividad de ella, pues la mayoría de justiciables y abogados nos quejamos de lo mismo.

Si la Contraloría tiene a su cargo las tareas de fiscalización, desde la prevención, pasando por la ejecución hasta su conclusión y posterior rendición de cuentas, es evidente que la alta cifra de corrupción que señala es prueba de que algo también está fallando en la Contraloría sobre todo en las operaciones preventivas y la acción insuficiente ante la paralización de obras, que harán más onerosas para el Estado su conclusión.

El control concurrente instaurado por el Contralor ha sido algo a destacar y agradecerle, al igual que el nombramiento de los auditores internos en los organismos estatales, pero al mismo tiempo recordarle que, si requiere de otros dispositivos legales, puede ejercer la facultad de iniciativa legislativa que le confiere la Constitución (artículo 107).

Como reflexión final en esta breve columna, nos permitimos recordarles el viejo refrán: “En caja abierta, el justo peca”, Hay que cerrar y cuidar la caja.